

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Itamar Rosas Yandí.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100220220022700.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **ITAMAR ROSAS YANDÍ** CC 18.108.438 con asistencia de la **UAEGRTD CAUCA – HUILA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por el solicitante CALLE 6A # 21A-12, registralmente LOTE # 2 MANZANA L CALLE 6A T 21A-12 y catastralmente C 6A T 21A 12			
Ubicación	Barrio Las Américas de Pitalito – Huila.			
FM Inmobiliaria	206-34336 ORIP de Pitalito – Huila.			
Código Catastral (CC)	41-551-01-03-0149-0011-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	126 m ²	126 m ²	126 m ²	115 m ²
Tipo de predio	Urbano			
Personas inscritas en el FMI o CC	María Cristina Murcia López CC 36.286.544			
Actual ocupante	JAC barrio Las Américas			
Afectaciones informadas	Hidrocarburos/Áreas disponibles: El 100% del predio presenta sobreposición.			

LINDEROS				
NORTE:	Partiendo desde el punto P1 en línea recta en dirección suroriente hasta llegar al punto P2, con predio de la señora Rosa Murcia en una distancia de 7,0 metros muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
ORIENTE:	Partiendo desde el punto P2 en línea recta en dirección suroccidente hasta llegar al punto P3 con predio de la señora Rosa Nelly Arboleda en una distancia de 16,6 metros muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
SUR	Partiendo desde el punto P3 en línea recta en dirección noroccidente hasta llegar al punto P4 con vía urbana calle 6A en una distancia de 6,8 metros muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
OCCIDENTE	Partiendo desde el punto P4 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto P1 con predio de la señora Raquel Becerra en una distancia de 16,6 metros muro en medio. Según cartera de campo y acta de colindancias.			
COORDENADAS				
PUNTO	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
P1	1764097,25	4659914,79	1° 51' 44,090" N	76° 3' 27,465" W
P2	1764094,54	4659921,24	1° 51' 44,002" N	76° 3' 27,257" W
P3	1764079,31	4659914,67	1° 51' 43,506" N	76° 3' 27,468" W
P4	1764082,01	4659908,27	1° 51' 43,591" N	76° 3' 27,672" W
	MAGNA SIRGAS Origen Nacional		MAGNA SIRGAS	

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 206-34336 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA** para que mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias, entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.), para que, estas últimas, de ser el caso, informen al

juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. **REQUERIR** a la **ALCALDÍA DE PITALITO – HUILA** suspender el proceso de cobro coactivo en donde decretó el embargo del predio solicitado en restitución según se aprecia en la anotación n.º 5 del folio de matrícula. Asimismo, informar el estado del mencionado proceso y aportar copia digital de las actuaciones adelantadas.

3.3. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Huila, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos del solicitante y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría, **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la apoderada del solicitante, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el microsítio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o

remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **PITALITO – HUILA** y al Dr. **JOSÉ ANTONIO BARRETO MEDINA** en su condición de **PROCURADOR DELEGADO** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** en el asunto de la referencia (consec. n.º 7) para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de los **dos (2) días** siguientes hábiles al envío de la comunicación.

Vinculaciones

7. **VINCULAR** a la actuación a la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LAS AMÉRICAS**, quien actualmente posee el predio objeto de la pretensión restitutiva. Igualmente, a la ciudadana **MARÍA CRISTINA MURCIA LÓPEZ** CC 36.286.544, quien figura como titular del derecho de dominio del bien.

7.1. Contactar a la **JAC DEL BARRIO LAS AMÉRICAS** a través de su presidente, **JAVIER GUZMÁN** CC 4.925.971 en los números telefónicos suministrados en la diligencia de comunicación en el predio (311 549 2537-312 544 6606). Lo anterior, para conocer la dirección electrónica de la organización.

7.2. A efectos de procurar la notificación de la ciudadana Murcia López, **REQUERIR** a **NUEVA EPS S.A.** para que remita la dirección física o electrónica que esta haya suministrado como afiliada.

7.3. Una vez obtenida los datos de notificación electrónica, **REMITIR** a cada vinculado el escrito de solicitud junto con sus anexos para que, en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de su notificación física y/o electrónica, directamente, con apoyo de abogado de confianza o a través de un defensor público, cada uno conteste como estime pertinente o se oponga conforme con las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, actuaciones que podrá remitir al correo electrónico jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

7.4. Solamente en caso que se carezca de dirección electrónica de la vinculada Murcia López, **COMISIONAR** a la **INSPECCIÓN DE POLICÍA** de su lugar de residencia con el fin de adelantar su notificación personal. Por secretaría, se expedirá el despacho comisorio con los insertos necesarios para cumplir con el encargo.

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – DIRECCIÓN DE REGISTRO Y CONTROL**, aportar copia digital completa y legible de las declaraciones que con fines de inclusión en el RUV haya rendido el ciudadano **ITIMAR ROSAS YANDÍ**.

9. **REQUERIR** a la **ORIP** de **PITALITO – HUILA** aportar copia del FM Inmobiliaria n.º 206-32880.

10. **REQUERIR** a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a la **POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA** aportar consulta de informes y antecedentes penales, respectivamente, que aparezcan a nombre de los siguientes ciudadanos y/o números de cédula: María Cristina Murcia López CC 36.286.544; Rafael Méndez Gutiérrez CC 12.226.304; Ángel Murcia López CC 12.239.747; CC 12.106.711, 11.305.030 y 12.304.712.

11. **REQUERIR** a la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** informar los nombres de las personas a quienes les corresponde respectivamente los siguientes números de cédula: CC 12.106.711, 11.305.030 y 12.304.712. Asimismo, confirmar la vigencia de los citados cupos números y, en caso de fallecimiento de alguno, aportar el correspondiente registro civil de defunción.

Reconocimiento de personería y requerimientos a la apoderada

12. **RECONOCER** personería a la abogada **MARÍA EUGENIA VÁSQUEZ MUÑOZ** CC 34.557.652 T.P. 201.689 para actuar como representante judicial de los solicitantes. Asimismo, **REQUERIR** para que:

12.1. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia, así como los archivos SHAPE correspondientes a la georreferenciación del predio pretendido en restitución.

12.2. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

12.3. **ACREDITE** que en el certificado de tradición y libertad del predio identificado con el número de matrícula inmobiliaria 206-34336, correspondiente al predio objeto de litigio, se registró su ingreso en el RTDAF a favor del solicitante, ya que en los anexados no figura tal actuación.

Término general para atención de requerimientos

13. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹, de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**-Firmado Electrónicamente²-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez**

¹ [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](#)

² La autenticidad de la firma electrónica se puede verificar a través del código que se suministra en el correo electrónico de notificación. Cualquier duda al respecto podrá ser absuelta en el correo electrónico jctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co